



SUSCRÍBETE

LAS NOTICIAS DE SU PAÍS

13 de noviembre 2023

Colombia

# Fallo clave: La Corte da marcha atrás a la suspensión de contratos renovables y la participación de **Ecopetrol** en generación

La Corte Constitucional de Colombia dio a conocer a través de un comunicado la inexecutable del Decreto 1276 de 2023. ¿Qué alcances tiene esto y cómo repercute en el sector renovable?





Por **Guido Gubinelli**  
guido.gubinelli@energiaestrategica.com



Colombia

Medida que sorprende al sector energético en Colombia: la [Corte Constitucional de Colombia dio a conocer a través de un comunicado la inexecuibilidad \(inaplicabilidad de una norma por haber sido declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional\) del Decreto 1276 de 2023.](#)

La aplicación se da con efectos inmediatos respecto de la mayor parte del Decreto, y efectos retroactivos a partir del 31 de julio de 2023 respecto la orden de suspensión de los contratos de la subasta de largo plazo con energías renovables eólica y solar (FNCER).

Para conocer al detalle los alcances de este decreto, Energía Estratégica entrevista a **Hemberth Suárez Lozano**, Socio fundador de **OGE Legal Services**.

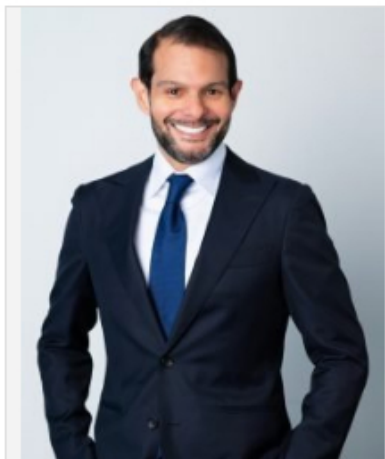
**¿Cuáles son los alcances del pronunciamiento de la corte?**



Destaco tres alcances.

El primero es que **no** están **suspendidos los contratos de suministro de energía media anual a largo plazo**

**producida con energía renovable** en el departamento de La Guajira, y que fueron suscritos con ocasión de las SUBASTAS CLPE 02-2019 y 02-2021.



Hemberth Suárez Lozano, Socio  
fundador de OGE Legal Services

Lo cual se suma al análisis de la sentencia del Consejo de Estado que declaró nulo el Decreto 570 de 2018, por medio del cual se establecían los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica.

El segundo es que el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de administrador del Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas (FAZNI) debe **reintegrar los recursos recaudados** en cumplimiento del Decreto, para que las empresas encargadas de la facturación del servicio público de energía eléctrica, a su vez, los compensen **en favor de los contribuyentes con la facturación del servicio de energía eléctrica en un término máximo de seis (6) meses.**

El tercero es que **Ecopetrol** tiene que **revisar las reglas de integración empresarial para poder realizar proyectos de generación de energía eléctrica**, tanto en el departamento de la Guajira como en cualquier otra zona del territorio Colombiano, lo anterior para no afectar la libre competencia.

**¿Cómo afecta esto a la industria de las renovables, especialmente a los promotores de proyectos?**

El impacto **es positivo** para los promotores en la medida que está demostrado que todas las eco-negociaciones están amparadas por un control de legalidad que ejerce el Consejo de Estado.

Es una señal que el inversionista debe ver como positiva porque en Colombia este tipo de decisiones fortalecen la seguridad jurídica. Y quedó claro, una vez más, que en Colombia sí hay un vigilante de los excesos en el ejercicio de la facultad legislativa excepcional que la Constitución Política reconoce al Presidente de la República en un estado de emergencia.

**¿Se podrá apelar esa decisión?**

No. Y hay que esperar a que la Corte Constitucional publique la totalidad de la sentencia para terminar de cerrar el análisis jurídico de esta decisión.

**¿Desde OGE qué recomendarían a los agentes que suscribieron los contratos que fueron suscritos con ocasión de las SUBASTAS CLPE 02-2019 y 02-2021?**

Tres invitaciones.

Por un lado, realizar un análisis del impacto que tiene la inexecuibilidad del Decreto 1276 de 2023 junto con la nulidad del Decreto 570 de 2018 por parte del Consejo de Estado.

Por otro, promover la construcción – y socializar en diferentes escenarios- del **nuevo marco normativo de la Subasta del Contrato de Largo Plazo**.

Finalmente, reforzar el cierre de ecocontrataciones a partir de invitaciones privadas y explorar respaldos con los Recursos Energéticos Distribuidos. Como Autogeneración, Generación Distribuida y Comunidades Energéticas, entre otros.

0 comentarios

### Enviar un comentario

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos obligatorios están marcados con \*

Comentario \*

NOMBRE \*

CORREO ELECTRÓNICO \*

WEB

Guarda mi nombre, correo electrónico y web en este navegador para la próxima vez que comente.

ENVIAR COMENTARIO





## LOS MÁS LEÍDOS



**El gran crecimiento de las renovables está generando serias faltantes laborales en Latinoamérica: los puestos más demandados**



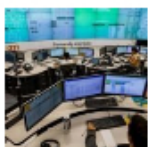
**AlmaMDI: La nueva convocatoria de almacenamiento que lanzó la Secretaría de Energía de Argentina**



**Ventus participa en más de un tercio de proyectos solares construidos y en construcción en Colombia**



**Mano a mano con Jay Gallegos: crónica de sus inicios en Centroamérica y el éxito de CMI Energía**



**Advertencias sobre los plazos de la subasta de Cargo por Confiabilidad y su nueva metodología para renovables**

### Seguinos en Nuestras Redes



**Redacción:** Gastón Fenés

Celular: +54(9) 341 153.981312

Email: [gaston.fenes@energiaestrategica.com](mailto:gaston.fenes@energiaestrategica.com)

Twitter: @Gastonfenes

**Dpto. Comercial** Marcelo Baremboum

Celular: +54(9) 341 155.008154

Email: [info@energiaestrategica.com](mailto:info@energiaestrategica.com)

